

## CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

### BONOS HIPOTECARIOS VIS- CREDIFAMILIA 2017

Entre los suscritos, por un parte, CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, establecimiento de crédito representado legalmente por JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.965.740, en adelante EL ADMINISTRADOR o CREDIFAMILIA, y de otra parte MARIA FERNANDA MORALES CARRILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.780.034 expedida en Usaqué, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 6128 del 23 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa como REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS VIS - CREDIFAMILIA 2017, en adelante EL REPRESENTANTE, hemos celebrado el presente Contrato de Administración de Cartera que se registrará por lo establecido en las cláusulas siguientes, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. EL ADMINISTRADOR es un establecimiento de crédito debidamente autorizado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. EL ADMINISTRADOR ha estructurado el Proceso de Emisión de Bonos Hipotecarios denominados Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2017, cuya garantía está compuesta por el patrimonio de CREDIFAMILIA, por los Créditos Hipotecarios que se financiarán con los bonos hipotecarios y una garantía adicional del Gobierno Nacional, a través del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin.
3. EL ADMINISTRADOR cuenta con capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de los Créditos Hipotecarios.
4. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, se requiere un Administrador de Cartera y éste podrá ser el Emisor de los títulos.
5. Que EL REPRESENTANTE suscribe el presente contrato en los términos del Prospecto de Emisión.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. TÉRMINOS: Los términos en mayúsculas que se utilicen en este contrato tendrán el significado que se les otorga en el Prospecto de Colocación y en el Reglamento de Emisión de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2017.

SEGUNDA. INFORMACIÓN DE LAS PARTES. EL ADMINISTRADOR, es un establecimiento de crédito constituido mediante escritura pública No. 01 del 03 de enero de 2011 de la Notaría 36 de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C. y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL REPRESENTANTE, es una entidad de servicios financieros, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 6128 del 23 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia



TERCERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la totalidad de las relaciones, condiciones, procedimientos, derechos y obligaciones que existan o lleguen a existir entre EL ADMINISTRADOR y la Universalidad, así como con Deceval y con el Representante Legal de los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS, en lo que respecta a las funciones de administración de los Créditos Hipotecarios, definidas en el Prospecto de Colocación, en el Reglamento de Emisión y en la Ley Aplicable.

Además se encarga al ADMINISTRADOR la custodia de los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2017 en tanto sean desembolsados en Créditos Hipotecarios y los pagarés, las hipotecas, y los demás documentos correspondientes a los Créditos Hipotecarios, así como de administrar los respectivos Créditos Hipotecarios, sus pagarés, las garantías hipotecarias, los seguros y los Flujos Recaudados, en los términos y condiciones allí establecidos. Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Hipotecarios VIS se mantendrán en cuentas separadas en tanto ocurra el desembolso de los Créditos Hipotecarios aprobados.

CUARTA. ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN: La entrega en administración de los Créditos Hipotecarios se perfecciona mediante la suscripción conjunta del presente contrato entre el REPRESENTANTE y el ADMINISTRADOR, al cual se anexará trimestralmente la relación e identificación de los Créditos Hipotecarios que constituyan la Garantía Específica de los Bonos Hipotecario VIS - CREDIFAMILIA 2017 y que EL ADMINISTRADOR recibe para su administración y custodia.

QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y NATURALEZA DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR: Los Créditos Hipotecarios que se coloquen con los recursos provenientes de la Emisión servirán de Garantía Específica de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2017. En virtud de lo anterior, la labor del Administrador de Cartera consiste, entre otras, procurar obtener el mayor recaudo de los Créditos Hipotecarios que sirven de Garantía Específica en el Proceso de Emisión de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017, así como procurar el recaudo oportuno de los Créditos Hipotecarios que se encuentren en proceso de cobro judicial o extrajudicial y custodiar adecuadamente los Activos Subyacentes y la Documentación de Originación de los Créditos Hipotecarios.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR: En desarrollo del presente contrato, el ADMINISTRADOR será responsable de la conservación, custodia, administración y cobranza de los Créditos Hipotecarios; del recaudo y aplicación de los flujos provenientes de los Créditos Hipotecarios (Flujos Recaudados) a los pagos debidos conforme lo establecido en el Prospecto de Colocación y de la generación y reporte de información relativa a los mismos. Para estos efectos el ADMINISTRADOR asume las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones Principales con respecto a la administración de los Créditos Hipotecarios:

1. Realizar las gestiones de administración, custodia y cobranza de los Créditos Hipotecarios.
2. Liquidar las cuotas a pagar por razón de los Créditos Hipotecarios y generar y enviar a los Deudores extractos relacionados con sus obligaciones.
3. Recaudar la totalidad de los flujos y pagos provenientes de los Créditos Hipotecarios, así como efectuar su aplicación y actualización.
4. Aplicar en su integridad todas las instrucciones, políticas y procedimientos contenidos en el presente Contrato.
5. Administrar los Créditos Hipotecarios en aplicación del criterio de mayor beneficio para la Universalidad, como titular de derechos sobre los mismos.

Itaú  
D<sup>o</sup>. Bo. Vicepresidencia Jurídica  
Secretaría General

Handwritten notes or markings in the bottom right corner, possibly including a signature or date.

6. Velar porque la Documentación de Originación entregada a su custodia se mantenga de conformidad con las condiciones de seguridad, conservación y control definidos, incluyendo la implementación de un sistema de archivo y organización independiente para los Créditos Hipotecarios dentro de las bóvedas de seguridad o lugares designados para el almacenamiento de la Documentación de Originación. Dicho sistema debe asegurar la debida identificación de los Créditos Hipotecarios.

7. Mantener identificados los Créditos Hipotecarios Aprobados que hubieren sido reportados al mercado al momento de la colocación de cada Lote, los cuales conforman el conjunto de Créditos Hipotecarios que podrán ser originados con los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Hipotecarios VIS.

8. Separar en su sistema los Créditos Hipotecarios de modo que se pueda llevar un control oportuno y detallado de los mismos.

9. Mantener actualizada la base de datos de los Deudores de los Créditos Hipotecarios de conformidad con la normatividad aplicable.

10. Realizar los registros contables de los movimientos de los Créditos Hipotecarios al igual que su calificación.

11. Efectuar los reportes y la actualización oportuna de la información sobre los Deudores en las bases de datos de las centrales de riesgo que se elijan.

12. Mantener la confidencialidad de los datos e información de los Deudores y acatar las normas, sanas prácticas y directrices jurisprudenciales sobre el derecho al buen nombre y a la intimidad de los Deudores.

13. Realizar la recepción y venta de los bienes que se reciban por adjudicación o a título de dación en pago por cuenta de los Créditos Hipotecarios. Igualmente para estos eventos, administrar el inmueble recibido en dación en pago hasta que se efectúe su venta.

14. Informar a Deceval (o quien actué como Administrador de la Emisión) y a la SFC, mediante el sistema de información relevante, sobre el comportamiento consolidado de los Créditos Hipotecarios que constituyen la Garantía Específica de la Emisión, serie y año de los Bonos Hipotecarios VIS incluyendo las Amortizaciones Ordinarias y Extraordinarias que se hayan presentado, los prepagos efectuados y, en general, cualquier otra información que resulte de interés para efectos del cumplimiento de las obligaciones de la Emisión.

15. Cuando se presente el pago anticipado, total o parcial, de un Crédito Hipotecario, deberá informar a Deceval (o a quien actué como Administrador de la Emisión) para que éste proceda a realizar el prorrateo y el pago consecuente.

16. Verificar que los Créditos Hipotecarios tengan los Seguros debidamente constituidos y trasladar mensualmente a la respectiva compañía de seguros las sumas recibidas por concepto de primas de seguros.

17. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos de los Deudores en relación con sus créditos, incluidas las solicitudes para cancelación de las hipotecas y las demás necesarias para el cumplimiento de este contrato.

18. En general, realizar todas las gestiones conducentes y necesarias para la administración de los Créditos Hipotecarios que constituyen la Garantía Específica.

B. Obligaciones Principales con respecto a la Emisión:

1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1. Pagar a los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS, a través de Deceval, los derechos contenidos en los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017, en las Fechas de Pago, con su patrimonio en el caso de CREDIFAMILIA, y con cargo a la Universalidad en el caso del Administrador Sustituto de la Cartera ante un Evento de Liquidación.
2. Asumir la obligación de pagar los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017 a los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017 cuando los mismos no estén representados por depositantes directos con servicio de administración de valores, con su patrimonio en el caso de CREDIFAMILIA, y con cargo a los recursos de la Universalidad en el caso del Administrador Sustituto de Cartera, ante un Evento de Liquidación.
3. Administrar la Emisión a través de Deceval o la entidad que la reemplace.
4. Controlar y pagar los costos y gastos de la Emisión a su cargo, contra su patrimonio en caso de CREDIFAMILIA, o a cargo de la Universalidad, en caso del Administrador Sustituto de la Cartera, conforme a lo establecido en el Reglamento de Emisión.
5. Pagar los tributos directamente relacionados con los Activos Subyacentes.
6. Llevar la contabilidad de los Créditos Hipotecarios, siguiendo los principios señalados en la Ley Aplicable.
7. Efectuar los reportes periódicos a la SFC, a la BVC, y a los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS conforme a las disposiciones legales y a las previsiones contenidas en el Prospecto de Colocación y en el Reglamento de Emisión.
8. Llevar la personería para la protección de los Activos Subyacentes por actos de terceros.
9. Informar al Representante de los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017, al Interventor y a FOGAFIN sobre las circunstancias que en su criterio puedan afectar el cumplimiento de los pagos de capital y rendimientos del Proceso de Emisión.
10. Informar de manera inmediata al Representante Legal de los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017 y al Interventor, sobre la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del Reglamento de Emisión.
11. Invertir los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017 en tanto se destinan a la originación de nuevos Créditos Hipotecarios, de acuerdo con las siguientes alternativas:
  - (i) Títulos emitidos, avalados o garantizados por la República de Colombia con un vencimiento menor o igual a un (1) año.
  - (ii) Depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes de establecimientos de crédito vigilados por la SFC u otras inversiones autorizadas en el Contrato de Garantía celebrado con FOGAFIN.
  - (iii) Certificados de Depósito a término (CDT) en establecimientos de crédito vigilados por la SFC.
12. Realizar la amortización extraordinaria de los Bonos Hipotecarios VIS respecto de los recursos provenientes de la colocación de cada Lote que no hubiesen sido desembolsados en Créditos Hipotecarios dentro de los doce (12) meses siguientes a la colocación del respectivo Lote.
13. Elaborar los Reportes de Movimiento Mensual.

100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200



14. Las demás previstas a su cargo en la ley, en el Reglamento de Emisión y en el Prospecto de Colocación.

C. Obligaciones Principales con respecto a Deceval:

1. Efectuar con sus propios recursos o con los Flujos Recaudados pertenecientes a la Universalidad en el caso del Administrador Sustituto de la Cartera, los abonos necesarios para el pago del capital y los rendimientos de los Bonos Hipotecarios VIS mediante transferencia electrónica de fondos.

2. Pagar a Deceval con sus propios recursos o con los Flujos Recaudados pertenecientes a la Universalidad en caso del Administrador Sustituto de la Cartera, dentro del término señalado en el Contrato de Administración de la Emisión, la remuneración pactada por los servicios prestados.

3. Designar a un funcionario con capacidad decisoria como responsable de atender los requerimientos formulados por Deceval.

4. Calcular y pagar la retención en la fuente a que haya lugar y exigir los certificados correspondientes.

5. Dar aviso a Deceval de un evento de Amortización Extraordinaria de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017.

D. Obligaciones de Reportar Información:

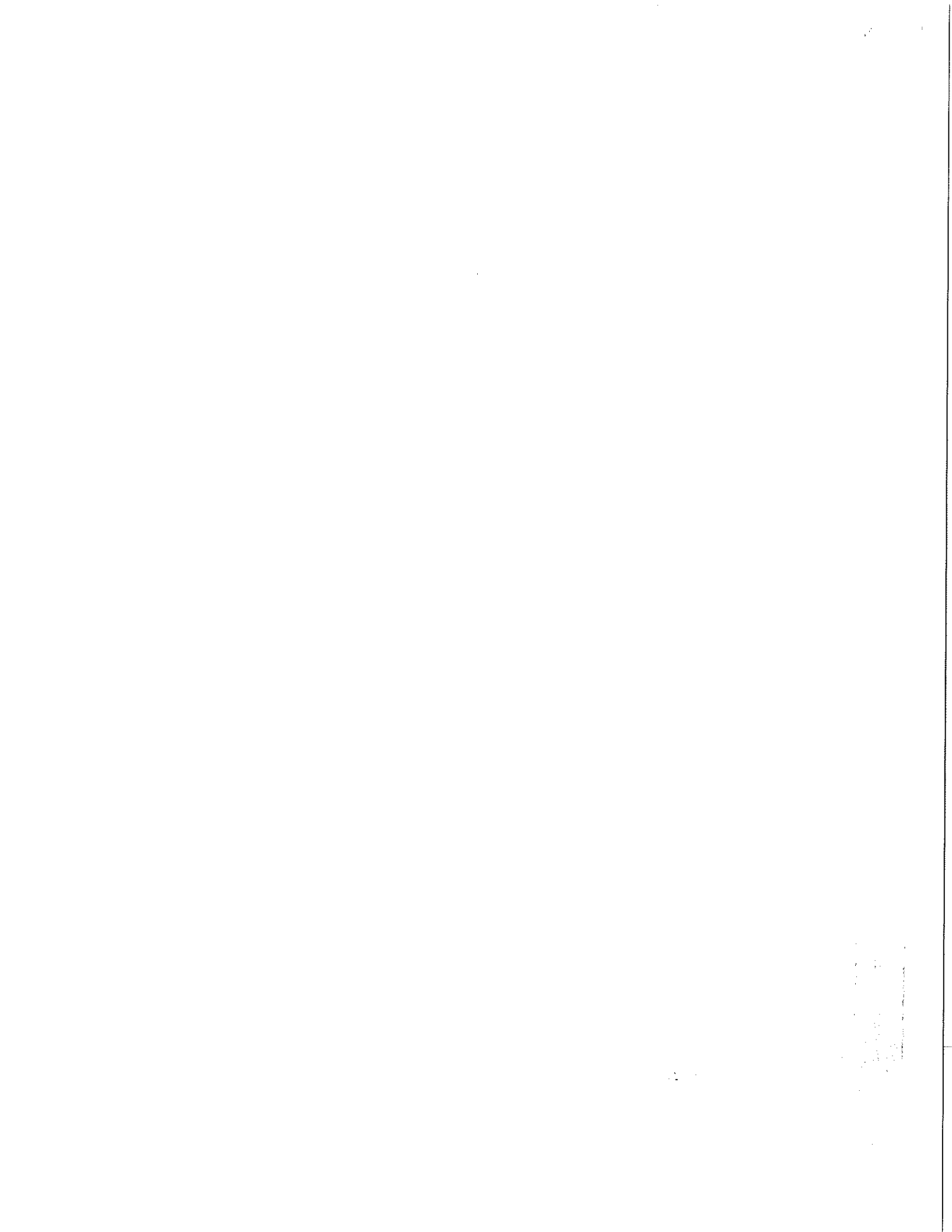
Además de la obligación del ADMINISTRADOR de mantener a disposición del mercado la información enunciada en esta cláusula y en el Artículo 6.5.1.6.2 del Decreto 2555 de 2010, el ADMINISTRADOR o el Administrador Sustituto de la Cartera debe preparar y enviar al Representante Legal de los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017 y al Interventor, los informes que a continuación se relacionan relativos a la Emisión y al comportamiento de los Activos Subyacentes, cuando estos los pidan. Adicionalmente los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017 podrán conocer la siguiente información:

1. Información Anual: El Administrador de la Cartera o el Administrador Sustituto de la Cartera, rendirá a los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017 un informe anual tomado como referencia el, último día del Mes de la Emisión, debidamente certificado por su respectivo Revisor Fiscal sobre el estado de los Créditos Hipotecarios que constituyen la Garantía Específica de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017 emitidos. Este informe será remitido a la SFC y deberá contener como mínimo la identificación de los Créditos Hipotecarios que sirven de Garantía Específica, el comportamiento que han presentado los mismos y la categoría o calificación en la que se encuentran de conformidad con las normas de la SFC.

2. Información Trimestral: Mantener actualizado de forma permanente el Registro Nacional de Valores y Emisores, bajo el mecanismo de informes trimestrales e información relevante, respecto de la evolución, desarrollo y cumplimiento de las funciones del ADMINISTRADOR, contado a partir del último día del mes de la Emisión.

3. Información Mensual: Un reporte mensual de los Créditos Hipotecarios que sirven de Garantía Específica que contenga indicadores que revelen el estado actualizado de dichos activos, contado a partir del último día del Mes de la Emisión. En dicho reporte, los Créditos Hipotecarios se identificarán con todos los datos que permitan su identificación y en todo caso los siguientes:

- a. Sistema de amortización
- b. Fecha desembolso
- c. Valor desembolso



- d. Plazo del crédito
- e. Fecha del avalúo
- f. Plazo restante
- g. Valor original del avalúo
- h. Saldo vigente capital
- i. Ciudad ubicación garantía
- j. Número de veces en mora de 30, 60 o 90 días
- k. Valor de la garantía actual

4. Información Permanente: El ADMINISTRADOR o el Administrador Sustituto de la Cartera deberá, de manera permanente y simultánea, mantener a disposición del mercado la siguiente información:

- a. El Prospecto de Colocación
- b. El reporte mensual de que trata el numeral 3 de este literal D.
- c. Cualquiera otra información relativa a la Emisión de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017 necesaria para ilustrar a los Tenedores de Bonos Hipotecarios VIS respecto de la inversión, el Emisor, el Proceso de Emisión y la administración y gestión de los Activos Subyacentes.

Parágrafo.- El suministro de la información de que trata el presente numeral se deberá efectuar simultáneamente a través del sitio de Internet que para el efecto deberá habilitar el ADMINISTRADOR o el Administrador Sustituto de la Cartera cuando este existiere.

El ADMINISTRADOR o el Administrador Sustituto de la Cartera cuando este existiere, comunicará de manera suficiente y adecuada a los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017 sobre la disponibilidad de la respectiva información y sobre los mecanismos para acceder a la misma.

Todo cambio en la dirección del sitio de Internet en la que se deban publicar las informaciones relativas a la Emisión, deberá ser previamente comunicado a los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS.

5. Último Reporte de Calificación: El ADMINISTRADOR o el Administrador Sustituto de la Cartera cuando este existiere deberá, de manera permanente y simultánea, mantener a disposición del mercado y del Representante Legal de los Tenedores de Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2017, el último reporte de calificación del Emisor y de la Emisión cuando haya lugar a ello, emitido por la Calificadora de Valores.

Parágrafo.- Los plazos de remisión, el contenido y los destinatarios de cada uno de los informes relacionados en el literal D de la presente Sección están especificados en el Contrato de Administración de Cartera.

SÉPTIMA. DERECHOS DEL ADMINISTRADOR: El ADMINISTRADOR no tendrá derecho a honorarios por la administración de los Créditos Hipotecarios, cuando sea CREDIFAMILIA. En caso contrario, el Administrador Sustituto de la Cartera podrá cobrar una comisión por sus servicios a cargo de la Universalidad conforme lo dispuesto en el Prospecto de Colocación.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA: El Contrato de Administración de Cartera será cedido ante la ocurrencia de un Evento de Liquidación y se tome una Decisión en Evento de Liquidación consistente en la cesión del Contrato de Administración de Cartera, todo conforme a lo establecido en el Reglamento de Emisión.

En el evento en que la Decisión en Evento de Liquidación consista en la cesión del Contrato de Administración de Cartera a un Administrador Sustituto de la Cartera, la administración de los Activos Subyacentes, y en general de los derechos que conforman la Universalidad, será

Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica  
Secretaría General  
Itaú

Faint, illegible text or markings located in the bottom right corner of the page.

transferida al Administrador Sustituto de la Cartera con el fin de que la administre y proceda a amortizar los Bonos Hipotecarios VIS con cargo a los Flujos Recaudados pertenecientes a la Universalidad y los Excesos de Flujo de Caja de la Universalidad. En el evento de cesión del Contrato de Administración de Cartera, el Administrador Sustituto de la Cartera solo será responsable de la administración de los Créditos Hipotecarios y los Activos Subyacentes y no responderá con su propio patrimonio por el pago del capital y rendimientos de los Bonos Hipotecarios VIS.

La cesión del Contrato de Administración ante la ocurrencia de un Evento de Liquidación conlleva que los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS tengan derechos sobre los Activos Subyacentes que se separan patrimonialmente de CREDIFAMILIA, a título fiduciario, conformando una Universalidad.

Para efectos de la cesión, CREDIFAMILIA se obliga a transferir toda la información y documentos relacionados con los Créditos Hipotecarios y con los Activos Subyacentes al Administrador Sustituto de la Cartera.

#### NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA:

El Contrato de Administración de Cartera terminará por las siguientes causales:

1. Por el pago total del capital y rendimientos de los Créditos Hipotecarios.
2. Por la venta de los Créditos Hipotecarios en un Evento de Liquidación.
3. Por las causales establecidas en la Ley Aplicable.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre la documentación e información que conozca, reciba o intercambie en desarrollo del presente contrato, salvo aquella de conocimiento público o aquella que deba ser revelada en cumplimiento de un deber legal.

DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en caso de surgir diferencias entre ellas por razón o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, éstas serán resueltas en primer término mediante procedimientos de autocomposición, tales como la negociación directa, pudiéndose también dar curso a la mediación. Para tal efecto las partes dispondrán de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, para ponerse de acuerdo en el nombramiento de un amigable componedor. El amigable componedor deberá pronunciarse en forma definitiva sobre el asunto que se somete a su consideración, dentro de los 30 días calendario siguientes a su nombramiento.

En el evento en el cual las partes no se pongan de acuerdo en la designación del amigable componedor, las diferencias serán resultas por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá de la Lista A, a solicitud de cualquier de las partes.

El árbitro decidirá en derecho, previa la observancia del procedimiento del mencionado centro de arbitraje y conciliación de dicha Cámara.

DECIMO SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se realicen entre las Partes en virtud del presente contrato, deben ser hechas por escrito y entregadas en Bogotá en las siguientes direcciones:

ADMINISTRADOR: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Dirección: Carrera 11ª No. 69 – 08

1  
2

3  
4

5  
6

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

Teléfono: 6050400 ext 1101  
E-mail: misanchez@credifamilia.com

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS: HELM FIDUCIARIA S.A

Dirección: Carrera 7 No. 27-18 Piso 19  
Teléfono: 5818181  
E-mail: clientehelmfiduciaria@grupohelm.com

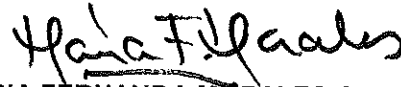
El presente documento se firma en dos copias originales de idéntico tenor literal el día 9  
del mes de Agosto del 2017.

EL ADMINISTRADOR.


REPRESENTANTE LEGAL DE  
TENEDORES DE BONOS



  
  
JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO



MARIA FERNANDA MORALES C  
REPRESENTANTE LEGAL  
ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA  
S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

  
Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica  
Secretaría General

